PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	C.I -005-2025
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS OPERATIVOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO MODERNIZACIÓN MEJORAMIENTO y/o REPARACIÓN DEL ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 13 ENTRE CARRERA 10 Y 12 Y LA CARRERA 13 ENTRE CALLES 7 Y 6A Y CARRERA 16A ENTRE CALLES 11 Y 10 CON ID 984396 Y CÓDIGO BPIN: 2024766060026.
APORTE MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE	**CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($476,925,674)**
APORTE DE EMRESTREPO SA ESP	**OCHEINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE PESOS MCTE ($88.196.112,00),**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VENTI UN MIL SETECIENTOS OCHEINTA Y SEIS PESOS MCTE ($565.121.786)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Y HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2025.

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Entre los suscritos a saber **LUIS EDILMER ORTEGA MENESES,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.422.796 quien actúa en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE**, con NIT. 891.902.191-2, facultado para ordenar el gasto en el Municipio y celebrar los contratos y convenio que se requieran de conformidad con las atribuciones otorgadas mediante la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, quien en lo sucesivo se denominará Municipio de Restrepo o EL CONTRATANTE por una parte y por otra parte, **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO EMRESTREPO S.A. E.S.P** empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT. 900.267.060-3, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en los Estatutos Internos vigentes de la Empresa, acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia y quien para efectos del presente convenio se denominará **EMRESTREPO S.A. E.S.P,** representada legalmente por el señor **JAVIER NIETO CUITIVA**, quien obra en su condición de Gerente, mayor de edad con cédula ciudadanía No 16.786.167 de Cali Valle, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, en colaboración armónica para la realización de los fines que les corresponden en representación del Estado, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el municipio en cumplimento de sus competencias y del Plan de Desarrollo requiere adelantar procesos Administrativos y de contratación dentro del marco legal y reglamentario vigente que le permita cumplir sus competencias y satisfacer sus necesidades. **2)** Que el numeral 5 del literal d. del artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012 señala que el alcalde tiene la facultad de ordenar gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo económico, social, y con el presupuesto, facultad que debe ejercerse sin restricciones distintas a las previas en el parágrafo 4 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la ley 1551 de 2012. **3.)** Que el artículo 110 del decreto ley 111 de 1996, expresa que "Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, Lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes." (...) "En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan

personería jurídica.". **4)** que se requiere de la realización de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO de aunar esfuerzos para "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS OPERATIVOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO MODERNIZACIÓN MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DEL ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 13 ENTRE CARRERA 10 Y 12 Y LA CARRERA 13 ENTRE CALLES 7 Y 6A Y CARRERA 16A ENTRE CALLES 11 Y 10 **5)** Que el Concejo Municipal de Restrepo, Valle del Cauca, mediante acuerdo No 141 de diciembre 06 de 1996, y documento privado de 2 de febrero de 2009, se creó la Empresa de Servicios Públicos de Aseo y Alcantarillado del Municipio de Restrepo EMRESTREPO S.A. E.S.P. **6)** Que EMRESTREPO S.A. E.S.P, tiene por objeto la prestación del servicio público domiciliario de alcantarillado, así como las actividades complementarias propias de cada uno de los servicios públicos en el municipio de Restrepo Valle del Cauca. **7)** Que el Municipio de Restrepo Valle, en la actualidad cuenta con un sistema de alcantarillado combinado el cual maneja tanto las aguas servidas como las aguas lluvias, este sistema de alcantarillado es el que conduce las aguas a la planta de tratamiento de aguas residuales PTARD para su disposición final. **8)** Que es deber del Municipio, ejecutar programas en el sector de agua potable y saneamiento básico, en especial, en lo relacionado con el mejoramiento y mantenimiento del sistema de alcantarillado del municipio de Restrepo. **9)** Que este convenio tiene relación directa con el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal. **10).** Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, permite en el ejercicio misional de las entidades que hacen parte del ejecutivos esta clase de asociaciones conforme a los siguientes literales señala: "a) (...) en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencia y entidades titulares; b) Las entidades que convergen en este acuerdo de voluntades, contribuyen para el apoyo técnico y administrativo, dentro del esquema de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad consagrados en la Carta". **11)** Por su parte el artículo 95 de la citada Ley dispuso: "Asociación entre entidades públicas. **Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas** o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."(negrillas nuestras). **12)** Que en virtud de lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, art.2, numeral 4, literal C; El cual fue modificado parcialmente por la Ley 1474 de 2011, arts. 92 y 95; y reglamentado por el

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

artículo 2.2.1.2. I .4.4. del Decreto 1082 de 2015 determina claramente que la modalidad de selección de Contratación Directa es la que se aplica a la suscripción de contratos y convenios interadministrativos entre entidades de naturaleza pública y cuando las obligaciones derivadas del contrato tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutante, tal como sucede en este caso. **13)**. Que, de acuerdo con el estudio y documentos previos realizado por la entidad, se demuestra la conveniencia y necesidad de este convenio. **12).** Que los aportes por parte del Municipio se encuentran debidamente amparados con certificado de disponibilidad presupuestal No.0000648 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. En vista de lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS OPERATIVOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO MODERNIZACIÓN MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DEL ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 13 ENTRE CARRERA 10 Y 12 Y LA CARRERA 13 ENTRE CALLES 7 Y 6A Y CARRERA 16A ENTRE CALLES 11 Y 10 **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: **1)**. Ejercer la actividad de vigilancia y control sobre el convenio, de manera directa o indirecta, a través de un Supervisor designado y efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato o convenio a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
2). Garantizar la aprobación de los recursos económicos para la ejecución del convenio.**3).** Pagar el valor del convenio de acuerdo con los términos establecidos en el mismo. **4).** Suministrar a la **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO EMRESTREPO S.A. E.S.P**, todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto del convenio. **5).** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del convenio. **6).** Suscribir el Acta de terminación o de liquidación del contrato o convenio dentro del término estipulado para el efecto. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES DEL CONVENIENTE.** Para efectos de la relación contractual, el conveniente declara: Que cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente Contrato. **1**. Que al momento de la celebración del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **2**. Que conoce y acepta los documentos del proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **3**. Que para el momento de la suscripción del presente

contrato se encuentra al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **4**. Que el valor pactado incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5**. Que durante la ejecución del presente convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del convenio. **6**. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7**. Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS DEL CONVENIENTE.** Para los efectos del presente contrato, el conveniente tendrá derecho a: **1.** Recibir el desembolso pactada por la ejecución de las actividades en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente contrato. **2.** Recibir por parte de la administración a través del supervisor toda la documentación interna requerida para el cumplimiento de las actividades contratadas. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIENTE: 1.** Desarrollar el objeto del convenio en las condiciones de calidad y oportunidad. 2. Dar a conocer al municipio, cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones. 3. Comunicarle al municipio, cual circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del convenio. 4. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El Convenio debe custodiar y a la terminación del Convenio devolver los insumos, suministros, herramientas dotación implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución objeto del convenio. 6. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información que suministra tiene carácter de confidencial. 7. Presentar informes al supervisor del Convenio sobre el cumplimiento de las obligaciones para la realización de los pagos respectivos. 8. Realizar todos los actos necesarios para tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones y ejecución del Convenio 9. Elaborar y presentar un plan de manejo ambiental y social (PMAS) si las obras lo requieren por intervención en espacio público o zonas sensibles. 10. Elaborar e implementar un plan de señalización y manejo del tránsito peatonal/vehicular, durante la ejecución de obras. 11. Adoptar protocolos de seguridad laboral para su personal, incluyendo uso de EPP, conforme a la legislación vigente en SST. 12. Coordinar con la comunidad y socializar

previamente las obras, cuando afecten directamente zonas residenciales, comerciales o institucionales. 13. Entrega de cronograma detallado de ejecución. **CLÁUSULA SEXTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO EMRESTREPO S.A. E.S.P**, se compromete a realizar las actividades en las cantidades descritas a continuación de acuerdo a la propuesta presentada al MUNICIPIO, la cual hace parte del presente convenio, asignados el mismo para su ejecución total a través del convenio interadministrativo corresponde a:

"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS OPERATIVOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO MODERNIZACIÓN MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DEL ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 13 ENTRE CARRERA 10 Y 12 Y LA CARRERA 13 ENTRE CALLES 7 Y 6A Y CARRERA 16A ENTRE CALLES 11 Y 10.

CÓDIGO	No.	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	PRECIO-($)	TOTAL-($)
	1	**CRA 13 ENTRE CALLES 7 Y 6**				
	1.1	**OBRAS PRELIMINARES**				
10106	1.1.1	LOCALIZACIÓN-REPLANTEO ACUEDUCTO-ALCANTA	ML	148.5	$ 2,258	$ 335,313
100101	1.1.2	BODEGAJE	MES	1.0	$ 178,561	$ 178,561

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

100115	1.1.3	PASO PEATONAL PROVISIONAL TABLÓN A=60CM	UN D	2.0	$ 210,856	$ 421,712
					SUBTOTAL OBRAS PRELIMINARES	**$ 935,586**
	1.2	**SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA**				
330306	1.2.1	BARRICADA Y DESVÍO TIPO SR-102	DIA	50.0	$ 16,688	$ 834,400
330301	1.2.2	CINTA SEGURIDAD PREVENTIVA A=8CM-250ML	UN D	2.0	$ 152,708	$ 305,416
					SUBTOTAL SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA	**$ 1,139,816**
	1.3	**DEMOLICIONES**				
APU	1.3.1	CORTE PAVIMENTO E<=0.20 CON MAQUINA	ML	12.0	$ 8,923	$ 107,076
100417	1.3.2	ROTURA PAVIMENTO	M2	8.4	$ 15,058	$ 126,487
100421	1.3.3	DEMOL.ANDEN E=0.10	M2	10.7	$ 6,023	$ 64,205
100410	1.3.4	DEMOL.CAJA INSPECCION	UN D	9.0	$ 21,956	$ 197,604
10110	1.3.5	RETIRO TUBERIA EXISTENTE 0" A 12"	ML	148.5	$ 10,544	$ 1,565,784
100628	1.3.6	CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL VOLQUETA <= 10 KM.	M3	16.8	$ 28,955	$ 487,602

10119	1.3.7	DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	M3	16.8	$ 4,500	$ 75,780
					SUBTOTAL DEMOLICIONES	**$ 2,624,538**
	1.4	**EXCAVACIONES**				
10203	1.4.1	EXCAVACION A MAQUINA SIN RETIRO	M3	437.4	$ 5,109	$ 2,234,677
100601	1.4.2	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	11.4	$ 28,969	$ 330,247
100603	1.4.3	PROTECCIÓN DE TALUDES (Entibado)	M2	24.0	$ 86,881	$ 2,085,144
100628	1.4.4	CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL VOLQUETA <= 10 KM.	M3	120.2	$ 28,955	$ 3,480,681
10119	1.4.5	DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	M3	120.2	$ 4,500	$ 540,945
					SUBTOTAL EXCAVACIONES	**$ 8,671,694**
	1.5	**RELLENOS**				
110901	1.5.1	COLCHON ARENA-GRAVA TUBER.INCLUYE ACARREO	M3	25.1	$ 91,503	$ 2,297,640
100618	1.5.2	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO-RANA	M3	328.6	$ 34,114	$ 11,209,519

100620	1.5.3	RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-SALTARIN	M3	52.4	$ 80,077	$ 4,192,031
83201	1.5.4	SUB-BASE COMP.MAT.SELECC. TIPO INV SIN T	M3	31.4	$ 116,682	$ 3,657,981
10201	1.5.5	ACARREO MATERIALES DESDE O HACIA LA OBRA <=10 KM.	M3	83.7	$ 26,300	$ 2,201,310
					SUBTOTAL RELLENOS	**$ 23,558,481**
	1.6	**REPOSICIÓN RED ALCANTARILLADO**				
20709	1.6.1	TUB PVC NOVAFORT 10"	ML	81.0	$ 126,513	$ 10,247,553
20705	1.6.2	TUB PVC NOVAFORT 6"	ML	67.5	$ 70,886	$ 4,784,805
110643	1.6.3	SILLA YEE NOVAF 250X160MM (KIT)	UND	9.0	$ 210,374	$ 1,893,366
20430	1.6.4	EMPALME TUB 8"-12" CAMARA CONCRETO	UND	4.0	$ 182,330	$ 729,320
120222	1.6.5	SOLADO ESPESOR E=0.07M 2000PSI 14MPA	M2	3.2	$ 36,281	$ 117,550
110105	1.6.6	CAJA INSPECCION 60x 60 CM [CONCRETO]	UND	9.0	$ 450,253	$ 4,052,277
111001	1.6.7	TAPA CAJA MARCO ANGULO 51X51 - 60X60	UND	9.0	$ 208,286	$ 1,874,574
10108	1.6.8	MANEJO DE AGUAS RESIDUALES	ML	81.0	$ 14,763	$ 1,195,803

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

		SUBTOTAL REPOSICIÓN RED ALCANTARILLADO				**$ 24,895,248**
	1.7	**REPARACIÓN OBRAS EN CONCRETO**				
200132	1.7.1	ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI	M2	10.7	$ 83,052	$ 885,334
10304	1.7.2	PAV.CONCR.MR=40 MEZCLA IN SITU E=0.15,INC.JUNTA	M3	1.3	$ 646,353	$ 814,405
131119	1.7.3	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG	62.6	$ 5,668	$ 354,533
		SUBTOTAL REPARACIÓN OBRAS EN CONCRETO				**$ 2,054,272**
		SUBTOTAL CRA 13 ENTRE CALLES 7 Y 6				**$ 63,879,635**
	2	**CRA 16A ENTRE CALLES 11 Y 10**				
	2.1	**OBRAS PRELIMINARES**				
10106	2.1.1	LOCALIZACIÓN-REPLANTEO ACUEDUCTO-ALCANTA	ML	105.0	$ 2,258	$ 237,090
100101	2.1.2	BODEGAJE	MES	1.0	$ 178,561	$ 178,561

100115	2.1.3	PASO PEATONAL PROVISIONAL TABLÓN A=60CM	UND	1.0	$ 210,856	$ 210,856
					SUBTOTAL OBRAS PRELIMINARES	**$ 626,507**
	2.2	**SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA**				
330306	2.2.1	BARRICADA Y DESVÍO TIPO SR-102	DIA	40.0	$ 16,688	$ 667,520
330301	2.2.2	CINTA SEGURIDAD PREVENTIVA A=8CM-250ML	UND	1.0	$ 152,708	$ 152,708
					SUBTOTAL SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA	**$ 820,228**
	2.3	**DEMOLICIONES**				
APU	2.3.1	CORTE PAVIMENTO E=0.20 CON MAQUINA	ML	6.0	$ 8,923	$ 53,538
100417	2.3.2	ROTURA PAVIMENTO	M2	4.2	$ 15,058	$ 63,244
100421	2.3.3	DEMOL.ANDEN E=0.10	M2	7.1	$ 6,023	$ 42,763
100410	2.3.4	DEMOL.CAJA INSPECCION	UND	6.0	$ 21,956	$ 131,736
10110	2.3.5	RETIRO TUBERIA EXISTENTE 0" A 12"	ML	105.0	$ 10,544	$ 1,107,120
100628	2.3.6	CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL VOLQUETA <= 10 KM.	M3	10.0	$ 28,955	$ 288,102

10119	2.3.7	DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	M3	10.0	$ 4,500	$ 44,775
					SUBTOTAL DEMOLICIONES	**$ 1,731,278**
	2.4	**EXCAVACIONES**				
10203	2.4.1	EXCAVACION A MAQUINA SIN RETIRO	M3	279.6	$ 5,109	$ 1,428,476
100601	2.4.2	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	13.0	$ 28,969	$ 377,466
100603	2.4.3	PROTECCIÓN DE TALUDES (Entibado)	M2	24.0	$ 86,881	$ 2,085,144
100628	2.4.4	CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL VOLQUETA <= 10 KM.	M3	85.0	$ 28,955	$ 2,462,044
10119	2.4.5	DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	M3	85.0	$ 4,500	$ 382,635
					SUBTOTAL EXCAVACIONES	**$ 6,735,765**
	2.5	**RELLENOS**				
110901	2.5.1	COLCHON ARENA-GRAVA TUBER.INCLUYE ACARREO	M3	12.0	$ 91,503	$ 1,098,036
100618	2.5.2	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO-RANA	M3	207.6	$ 34,114	$ 7,082,066

100620	2.5.3	RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-SALTARIN	M3	37.4	$ 80,077	$ 2,996,481
83201	2.5.4	SUB-BASE COMP.MAT.SELECC. TIPO INV SIN T	M3	22.6	$ 116,682	$ 2,634,680
10201	2.5.5	ACARREO MATERIALES DESDE O HACIA LA OBRA <=10 KM.	M3	60.0	$ 26,300	$ 1,578,000
					SUBTOTAL RELLENOS	**$ 15,389,263**
	2.6	**REPOSICIÓN RED ALCANTARILLADO**				
20707	2.6.1	TUB PVC NOVAFORT 10"	ML	60.0	$ 126,513	$ 7,590,780
20705	2.6.2	TUB PVC NOVAFORT 6"	ML	45.0	$ 70,886	$ 3,189,870
110643	2.6.3	SILLA YEE NOVAF 250X160MM (KIT)	UND	6.0	$ 210,374	$ 1,262,244
20430	2.6.4	EMPALME TUB 8"-12" CAMARA CONCRETO	UND	3.0	$ 182,330	$ 546,990
120222	2.6.5	SOLADO ESPESOR E=0.07M 2000PSI 14MPA	M2	4.7	$ 36,281	$ 171,246
20422	2.6.6	CAMARA INSPECCION TIPO B H=3.01-3.50 MTS	UND	1.0	$ 2,887,479	$ 2,887,479
20412	2.6.7	REALCE CAMARA DE INSPECCION	UND	1.0	$ 474,043	$ 474,043
20440	2.6.8	LOSA CÁMARA DE INSPCCI.INCLUY.TAPA	UND	1.0	$ 819,603	$ 819,603

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

110105	2.6.9	CAJA INSPECCION 60x 60 CM [CONCRETO]	UND	6.0	$ 450,253	$ 2,701,518
111001	2.6.10	TAPA CAJA MARCO ANGULO 51X51 - 60X60	UND	6.0	$ 208,286	$ 1,249,716
10108	2.6.11	MANEJO DE AGUAS RESIDUALES	ML	60.0	$ 14,763	$ 885,780
		SUBTOTAL REPOSICIÓN RED ALCANTARILLADO				**$ 21,779,269**
	2.7	**REPARACIÓN DE OBRAS EN CONCRETO**				
200132	2.7.1	ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI	M2	7.1	$ 83,052	$ 589,669
10304	2.7.2	PAV.CONCR.MR=40 MEZCLA IN SITU E=0.15,INC.JUNTA	M3	0.6	$ 646,353	$ 407,202
130111	2.7.3	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG	31.3	$ 5,668	$ 177,238
		SUBTOTAL REPARACIÓN DE OBRAS EN CONCRETO				**$ 1,174,109**
		SUBTOTAL CRA 16A ENTRE CALLES 11 Y 10				**$ 48,256,419**
	3	**CALLE 13 ENTRE CARRERAS 10 Y 12**				
	3.1	**OBRAS PRELIMINARES**				

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

10106	3.1.1	LOCALIZACIÓN-REPLANTEO ACUEDUCTO-ALCANTA	ML	245.6	$ 2,258	$ 554,565
100101	3.1.2	BODEGAJE	MES	4.0	$ 178,561	$ 714,244
100119	3.1.3	CERRAMIENTO EN TELA FIB. TEJIDA H=2.10 M	ML	249.2	$ 12,028	$ 2,997,378
					SUBTOTAL OBRAS PRELIMINARES	**$ 4,266,187**
	3.2	**SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA**				
330306	3.2.1	BARRICADA Y DESVÍO TIPO SR-102	DIA	220.0	$ 16,688	$ 3,671,360
330301	3.2.2	CINTA SEGURIDAD PREVENTIVA A=8CM-250ML	UND	4.0	$ 152,708	$ 610,832
					SUBTOTAL SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA	**$ 4,282,192**
	3.3	**DEMOLICIONES**				
100423	3.3.1	DEMOL.PAVIMENTO CONCRETO E=15CM	M2	747.6	$ 16,847	$ 12,594,817
100421	3.3.2	DEMOL.ANDEN E=0.10	M2	38.6	$ 6,023	$ 232,729
100416	3.3.3	DEMOL.SARDINEL CONCRETO 15 X 15 CM	ML	225.2	$ 3,012	$ 678,302
10103	3.3.4	DEMOL.CAMARA DE CONCRETO	UND	1.0	$ 310,609	$ 310,609

100410	3.3.5	DEMOL.CAJA INSPECCION	UND	15.0	$ 21,956	$ 329,340
10110	3.3.6	RETIRO TUBERIA EXISTENTE 0" A 12"	ML	245.6	$ 10,544	$ 2,589,606
100628	3.3.7	CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL VOLQUETA <= 10 KM.	M3	773.4	$ 28,955	$ 22,394,955
10119	3.3.8	DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	M3	773.4	$ 4,500	$ 3,480,480
					SUBTOTAL DEMOLICIONES	**$ 42,610,838**
	3.4	**EXCAVACIONES**				
10203	3.4.1	EXCAVACION A MAQUINA SIN RETIRO	M3	799.6	$ 5,109	$ 4,085,105
100601	3.4.2	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	8.5	$ 28,969	$ 245,947
100603	3.4.3	PROTECCIÓN DE TALUDES (Entibado)	M2	30.0	$ 86,881	$ 2,606,430
100628	3.4.4	CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL VOLQUETA <= 10 KM.	M3	157.7	$ 28,955	$ 4,564,756
10119	3.4.5	DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	M3	157.7	$ 4,500	$ 709,425
					SUBTOTAL EXCAVACIONES	**$ 12,211,663**

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

	3.5	**RELLENOS**				
100615	3.5.1	RELLENO ARENA MEDIANA (ST)	M3	27.1	$ 73,021	$ 1,980,330
100618	3.5.2	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO-RANA	M3	650.4	$ 34,114	$ 22,188,861
100620	3.5.3	RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-SALTARIN	M3	89.8	$ 80,077	$ 7,189,313
83201	3.5.4	SUB-BASE COMP.MAT.SELECC. TIPO INV SIN T	M3	149.5	$ 116,682	$ 17,446,293
10201	3.5.5	ACARREO MATERIALES DESDE O HACIA LA OBRA <=10 KM.	M3	266.4	$ 26,300	$ 7,006,846
					SUBTOTAL RELLENOS	**$ 55,811,643**
	3.6	**REPOSICIÓN RED ALCANTARILLADO**				
APU	3.6.1	TUB PVC NOVAFORT 14"	ML	124.6	$ 215,815	$ 26,890,549
20705	3.6.2	TUB PVC NOVAFORT 6"	ML	121.0	$ 70,886	$ 8,577,206
APU	3.6.3	SILLA YEE NOVAF 355X160MM	UND	15.0	$ 327,900	$ 4,918,500
20419	3.6.4	EMPALME TUB 15"-21" CAMARA CONCRETO	UND	7.0	$ 246,041	$ 1,722,287
120222	3.6.5	SOLADO ESPESOR E=0.07M 2000PSI 14MPA	M2	10.5	$ 36,281	$ 381,676
20422	3.6.6	CAMARA INSPECCION TIPO B H=3.01-3.50 MTS	UND	1.0	$ 2,887,479	$ 2,887,479

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

20423	3.6.7	CAMARA INSPECCION TIPO B H=3.51-4.00 MTS	UND	1.0	$ 3,152,505	$ 3,152,505
20412	3.6.8	REALCE CAMARA DE INSPECCION	UND	2.0	$ 474,043	$ 948,086
20440	3.6.9	LOSA CÁMARA DE INSPCCI.INCLUY.TAPA	UND	2.0	$ 819,603	$ 1,639,206
110105	3.6.10	CAJA INSPECCION 60x 60 CM [CONCRETO]	UND	15.0	$ 450,253	$ 6,753,795
111001	3.6.11	TAPA CAJA MARCO ANGULO 51X51 - 60X60	UND	15.0	$ 208,286	$ 3,124,290
10108	3.6.12	MANEJO DE AGUAS RESIDUALES	ML	124.6	$ 14,763	$ 1,839,470
SUBTOTAL REPOSICIÓN RED ALCANTARILLADO						**$ 62,835,049**
	3.7	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**				
80108	3.7.1	LOCALIZACIÓN-REPLANTEO VIAS URBANAS	ML	124.6	$ 7,987	$ 995,180
200132	3.7.2	ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI	M2	38.6	$ 83,052	$ 3,209,129
10307	3.7.3	SARDINEL EN CONCRETO 15X15 MAS HIERRO	ML	225.2	$ 31,692	$ 7,137,038
APU	3.7.4	PAV.CONCR. PREMEZCLADO. MR=40 E=0.15,INC.JUNTA-BAKE	M3	112.1	$ 701,084	$ 78,619,560
120102	3.7.5	ACERO REFUERZO FLEJADO 37000 PSI 280Mpa	KG	544.8	$ 5,449	$ 2,968,452

120101	3.7.6	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG	488.9	$ 5,668	$ 2,770,802
					SUBTOTAL REPARACIÓN PAVIMENTO	**$ 84,358,814**
					SUBTOTAL CALLE 13 ENTRE CARRERAS 10 Y 12	**$ 266,376,386**
					COSTO DIRECTO DE OBRA	**$ 378,512,440**

COSTO INDIRECTO A.I.U. [%]	**26**	**%**	**$ 98,413,234**
ADMINISTRACIÓN	20	%	$ 75,702,488
IMPREVISTOS	1	%	$ 3,785,124
UTILIDAD	5	%	$ 18,925,622

VALOR TOTAL DE LA OBRA	**$ 476,925,674**

NOTA 1: LOS CÓDIGOS DESIGNADOS POR CADA ACTIVIDAD CORRESPONDEN A LOS INDICADOS EN EL DECRETO NO. 1.22-0475 DEL 13 DE MARZO DE 2025 DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA POR LO QUE APLICAN TODOS LOS ÍTEMS INCLUIDOS EN LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS OFICIALES.

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

NOTA 2: PARA LAS ACTIVIDADES EN DONDE EN LA CASILLA DE CÓDIGO INDIQUE "APU" CORRESPONDE A UN ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO PARTICULAR DESARROLLADO POR ESTA ENTIDAD TODA VEZ QUE CONSIDERAMOS NO SE ENCONTRARON ESTAS ACTIVIDADES DENTRO DEL DECRETO NO. 1.22-0475 DEL 13 DE MARZO DE 2025 DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

Las actividades constructivas desarrolladas en el marco de estos convenios interadministrativos entre la Alcaldía de Restrepo Valle y Emrestrepo S.A E.S.P cuyo objeto ha estado relacionado con **LA MODERNIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO** se enlistan así:

PRELIMINARES:

1. LOCALIZACIÓN-REPLANTEO ACUEDUCTO-ALCANTARILLADO.
2. CERRAMIENTO.
3. CAMPAMENTO.

DEMOLICIONES:

4. DEMOLICIÓN CÁMARA DE CONCRETO.
5. DEMOLICIÓN CAJA DE INSPECCIÓN.
6. DEMOLICIÓN PAVIMENTO RÍGIDO.
7. RETIRO TUBERÍA EXISTENTE 0" A 12".
8. DEMOLICIÓN DE ANDEN.
9. DEMOLICIÓN SARDINEL TRAPEZOIDAL CONCRETO.
10. DESMONTE Y REUBICACIÓN DE POSTE CONCRETO.

MOVIMIENTO DE TIERRA

11. DESCAPOTE A MAQUINA.
12. EXCAVACIÓN A MAQUINA.
13. EXCAVACIÓN CONGLOMERADO A MAQUINA.
14. EXCAVACIÓN TIERRA A MANO.
15. CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE.
16. RELLENO CON ARENA.
17. RELLENO MATERIAL DE SITIO COMPACTADO 90% PM.
18. RELLENO ROCA MUERTA COMPACTADA.

19. SUB—BASE COMPACTADA TIPO INVIAS.
20. ACARREO MATERIAL PÉTREO
21. RETIRO DE SOBRANTES MAQUINA <=10KM.
22. TRANSPORTE DE EQUIPO 31KM A 50KM.

RED DE ALCANTARILLADO:

23. TUB PVC NOVAFORT 6".
24. TUB PVC NOVAFORT 10".
25. SILLA YEE NOVAFORT DE 6" A 10".
26. CODO 45X160MM NOVAFORT.
27. CAJA DE INSPECCIÓN 60X60 CM [CONCRETO].
28. SUMIDERO DOBLE.
29. CÁMARA INSPECCIÓN TIPO B H=0.00-1.50 MTS.
30. CÁMARA INSPECCIÓN TIPO B H=1.51-2.00 MTS.
31. TAPA DE HIERRO DÚCTIL VEHICULAR CON CIERRE DE SEGURIDAD DIAM=0.60MTS LIBRES.
32. TRANSPORTE DE TUBERÍAS DIÁMETRO 6" HASTA 12".

OBRAS COMPLEMENTARIAS:

33. LOCALIZACIÓN-REPLANTEO VÍAS URBANAS.
34. PAVIMENTO EN CONCRETO MR=40.
35. ANDEN CONCRETO 10 CM 3000 PSI.
36. ANDEN CONCRETO ESTAMPADO 10 CM 3000 PSI INCLUYE REFUERZO CON MALLA.
37. SARDINEL TIPO 1 TRAPEZOIDAL B(10-12) H=15CM.
38. ACERO DE REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420MPA.
39. SELLO DE JUNTAS PARA LOSAS DE CONCRETO.
40. CORTADORA DE PAVIMENTO DE 4 A 7CM.
41. PISO EN LOSETA TÁCTIL FORMATO 20X20X6.
42. PRADO TRENZA.
43. ÁRBOL NATIVO H=80-100CM
44. BANCA EN CONCRETO A=0.30 H=O.40M ENCHAPADA EN PIZARRA NEGRA.

DEMARCACIÓN VIAL:

45. LÍNEA DE DEMARCACIÓN CON MICROESFERAS INCLUYE IMPRIMANTE.
46. RECUBRIMIENTO PINTURA TRAFICO INCLUYE IMPRIMANTE (INCLUYE URBANISMO TÁCTICO).
47. SEÑALIZACIÓN VERTICAL E LAMINA REFLECTIVA.
48. TACHAS REFLECTIVAS.

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CLAUSULA SEPTIMA — PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 15 de diciembre del 2025 y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única, en el evento en que esta haya sido exigida por parte del Municipio previa suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA — VALOR**: El valor del presente convenio es por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VENTI UN MIL SETECIENTOS OCHEINTA Y SEIS PESOS MCTE ($565.121.786)** aportados de la siguiente manera:

1. APORTE DEL MUNICIPIO: El aporte del Municipio será por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($476,925,674), incluidos todos los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del convenio **PARÁGRAFO 1**: El valor del aporte del municipio estará a cargo del presupuesto de la vigencia fiscal 2025, para la ejecución del mantenimiento del alcantarillado

2.APORTE EMRESTREPO S.A. E.S.P: El aporte de EMRESTREPO S.A. E.S.P será por valor de **OCHEINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE PESOS MCTE ($88.196.112,00)**

CLÁUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La disponibilidad presupuestal para el presente proceso contractual, conforme al presupuesto municipal con vigencia 2025, el cual se imputará al siguiente gasto:

CDP	Rubro Presupuestal	Valor
0000648	2.3.2.02.02 009400302094110 1.2.4.6.00	
Total		$476.925.674

CLÁUSULA DÉCIMA - FORMA DE LOS APORTES: 1) APORTES DEL MUNICIPIO: El Municipio de Restrepo Valle del Cauca, transferirá los recursos objeto del futuro convenio de la siguiente manera: Un primer pago por valor del 40% y los siguientes POR PORCENTAJE DE AVANCE Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO, previa presentación de los respectivos informes avalados por el supervisor del convenio. previa presentación de los respectivos informes de ejecución y avance del presente Convenio incluyendo el aporte de la empresa.

2. APORTES DE EMRESTREPO S.A. E.S.P: EMRESTREPO S.A. E.S.P realizará sus aportes al presente convenio representados por un valor de **OCHEINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE PESOS MCTE ($88.196.112,00)**, representado en siguiente forma:

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

EMRESTREPO S.A ESP.

APORTE EMRESTREPO
CAPITAL RECURSO HUMANO

Categoría del Aporte	Descripción Detallada	Actividades	Responsable	Valor Estimado
1. Conocimiento Aplicado en Servicios	Aporte de conocimiento operativo a través del suministro de recurso humano no calificado para la ejecución de actividades de apoyo en obra, aplicando experiencia básica en tareas manuales y de campo.	Cargue y descargue de materiales de construcción Realizar la movilización manual de insumos requeridos en la obra.	4 Operarios y Gerente en calidad de supervisor	$ 10.000.000,00
		Organización y almacenamiento de materiales Ubicar materiales en lugares asignados dentro del frente de trabajo, garantizando su orden y disponibilidad.	4 Operarios y Gerente en calidad de supervisor	
		Limpieza y alistamiento de áreas de trabajo Barrer, retirar escombros y mantener despejadas las zonas operativas de la obra.	2 Operarios y Gerente en calidad de supervisor	
		Soporte general al personal calificado Prestar apoyo en todas aquellas tareas complementarias asignadas por el	7 Operarios y Gerente en calidad de supervisor	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

		supervisor de obra, que no requieran formación especializada.		
2. Experiencia Técnica y Logística	Aporte de herramientas, equipos y logística técnica: - Maquinaria: saltarín, rana, trompo, motobomba, planta eléctrica y combustible para la misma - Herramientas manuales: palas, picas, etc.	Préstamo de maquinaria menor para uso en obra Entrega temporal de equipos como saltarín, rana compactadora, trompo mezclador, motobomba y planta eléctrica, según requerimientos de los frentes de trabajo.	4 Operarios y Gerente en calidad de supervisor	$ 13.000.000,00
		Registro y control del préstamo de maquinaria y herramientas Diligenciamiento de formatos de entrega y devolución para garantizar trazabilidad y responsabilidad de los equipos asignados. Verificacando el estado de los elementos al momento de ser devueltos	1 Operario y Gerente en calidad de supervisor	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

		Suministro de combustible para maquinaria entregada Entrega de combustible necesario para el funcionamiento de motobomba y planta eléctrica durante el tiempo de uso.	Gerente en calidad de supervisor	
		Préstamo de herramientas manuales básicas Asignación de elementos como palas, picas, carretillas, pisonas manuales, entre otros, para apoyo en actividades de campo.	4 Operarios y Gerente en calidad de supervisor	
3. Gestión del Conocimiento Territorial	Aporte de personal capacitado para la identificación, verificación y registro del estado de las viviendas antes y después de la intervención, mediante actas de vecindad. Incluye papelería y soporte documental.	Identificación de predios y viviendas en zona de intervención. Localización física de las viviendas a intervenir, con base en listados oficiales.	Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo Profesional TICs Gerente en calidad de supervisor	$ 3.000.000,00
		Verificación del estado físico de las viviendas antes de la intervención Inspección visual y toma de datos sobre fachadas, pisos, muros, techos, accesos y	Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo Profesional TICs Gerente en calidad de supervisor	

		condiciones generales del entorno inmediato.		
		Diligenciamiento de actas de vecindad previas Registro formal y detallado del estado de cada inmueble antes del inicio de las obras, con soporte gráfico y escrito.	Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo Profesional TICs Gerente en calidad de supervisor	
		Toma de registros fotográficos Captura de imágenes que respalden el contenido de las actas, asegurando evidencia objetiva antes y después de la obra.	Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo Profesional TICs Gerente en calidad de supervisor	
		Verificación posterior a la intervención Revisión de los cambios, impactos o afectaciones en cada vivienda tras la ejecución de las obras.	Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo Profesional TICs Gerente en calidad de supervisor	
		Diligenciamiento de actas de vecindad posteriores Comparativo entre el estado inicial y final	Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo Profesional TICs	

		de los inmuebles, con observaciones correspondientes.	Gerente en calidad de supervisor	
APORTE RECURSO HUMANO		**$ 26.000.000,00**		

CODIGO	No.	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	PRECIO-($)	TOTAL-($)
	1	**CRA 13 ENTRE CALLES 6 Y 6a**				
	1,1	**OBRAS PRELIMINARES**				
10106	1.1.1	LOCALIZACION-REPLANTEO ACUEDUCTO-ALCANTA	ML	148,5	$ 2.258	$ 335.313
100101	1.1.2	BODEGAJE	MES	1,0	$ 178.561	$ 178.561
100115	1.1.3	PASO PEATONAL PROVISIONAL TABLON A=60CM	UND	2,0	$ 210.856	$ 421.712
				SUBTOTAL OBRAS PRELIMINARES		**$ 935.586**
	1,2	**SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA**				
330306	1.2.1	BARRICADA Y DESVIO TIPO SR-102	DIA	50,0	$ 16.688	$ 834.400
330301	1.2.2	CINTA SEGURIDAD PREVENTIVA A=8CM-250ML	UND	2,0	$ 152.708	$ 305.416
				SUBTOTAL SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA		**$ 1.139.816**

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

	1,3	**DEMOLICIONES**					
100421	1.3.3	DEMOL.ANDEN E=0.10	M2	10,7	$ 6.023	$	64.205
100410	1.3.4	DEMOL.CAJA INSPECCION	UND	9,0	$ 21.956	$	197.604
10110	1.3.5	RETIRO TUBERIA EXISTENTE 0" A 12"	ML	148,5	$ 10.544	$	1.565.784
100628	1.3.6	CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL VOLQUETA <= 10 KM.	M3	8,4	$ 28.955	$	244.380
10119	1.3.7	DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	M3	8,4	$ 4.500	$	37.980
					SUBTOTAL DEMOLICIONES	**$**	**2.109.953**
	1,4	**EXCAVACIONES**					
10203	1.4.1	EXCAVACION A MAQUINA SIN RETIRO	M3	437,4	$ 5.109	$	2.234.677
100601	1.4.2	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	11,4	$ 28.969	$	330.247
100603	1.4.3	PROTECCION DE TALUDES (Entibado)	M2	24,0	$ 86.881	$	2.085.144
100628	1.4.4	CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL VOLQUETA <= 10 KM.	M3	120,2	$ 28.955	$	3.480.681
10119	1.4.5	DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	M3	120,2	$ 4.500	$	540.945
					SUBTOTAL EXCAVACIONES	**$**	**8.671.694**
	1,5	**RELLENOS**					
110901	1.5.1	COLCHON ARENA-GRAVA TUBER.INCLUYE ACARRE	M3	25,1	$ 91.503	$	2.297.640
100618	1.5.2	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO-RANA	M3	328,6	$ 34.114	$	11.209.519
100620	1.5.3	RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-SALTARIN	M3	52,4	$ 80.077	$	4.192.031

83201	1.5.4	SUB-BASE COMP.MAT.SELECC. TIPO INV SIN T	M3	31,4	$ 116.682	$ 3.657.981
10201	1.5.5	ACARREO MATERIALES DESDE O HACIA LA OBRA <=10 KM.	M3	83,7	$ 26.300	$ 2.201.310
					SUBTOTAL RELLENOS	**$ 23.558.481**
	1,6	**REPOSICIÓN RED ALCANTARILLADO**				
20709	1.6.1	TUB PVC NOVAFORT 10"	ML	81,0	$ 126.513	$ 10.247.553
20705	1.6.2	TUB PVC NOVAFORT 6"	ML	67,5	$ 70.886	$ 4.784.805
110643	1.6.3	SILLA YEE NOVAF 250X160MM (KIT)	UND	9,0	$ 210.374	$ 1.893.366
20430	1.6.4	EMPALME TUB 8"-12" CAMARA CONCRETO	UND	4,0	$ 182.330	$ 729.320
120222	1.6.5	SOLADO ESPESOR E=0.07M 2000PSI 14MPA	M2	3,2	$ 36.281	$ 117.550
110105	1.6.6	CAJA INSPECCION 60x 60 CM [CONCRETO]	UND	9,0	$ 450.253	$ 4.052.277
111001	1.6.7	TAPA CAJA MARCO ANGULO 51X51 - 60X60	UND	9,0	$ 208.286	$ 1.874.574
10108	1.6.8	MANEJO DE AGUAS RESIDUALES	ML	81,0	$ 14.763	$ 1.195.803
					SUBTOTAL REPOSICIÓN RED ALCANTARILLADO	**$ 24.895.248**
	1,7	**REPARACIÓN OBRAS EN CONCRETO**				
200132	1.7.1	ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI	M2	10,7	$ 83.052	$ 885.334
					SUBTOTAL REPARACIÓN OBRAS EN CONCRETO	**$ 885.334**
COSTO DIRECTO DE OBRA						**$ 62.196.112**

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

EMRESTREPO S.A ESP.

APORTE EMRESTREPO

ITEM	DESCRIPCION	VALOR APORTADO
1	APORTE CAPITAL RECURSO HUMANO	$ 26.000.000,00
2	REPOSICIÓN DE CRA 13 ENTRE CALLES 6 Y 6a	$ 62.196.112,00
TOTAL		**$ 88.196.112,00**

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes que apliquen:

Bajo ninguna circunstancia los recursos destinados para un proyecto se podrán trasladar para la ejecución del otro. En caso de rendimientos financieros o de no ejecución de los recursos deberán ser reembolsados al aportante. Se aclara que, por la naturaleza del objeto a suscribir, este acuerdo de voluntades no tiene ganancia, utilidad ni ánimo de lucro por las partes se suscribe en cumplimiento de la mutua colaboración y eficiencia para el cumplimiento de los planes y programas de interés general de las entidades públicas, en cumplimiento de los fines del Estado consagrado en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y bajo el imperio del principio de solidaridad conforme a lo establecido en el Artículo 95 de la Constitución Política de Colombia, los aportes con los cuales será satisfecho el presente objeto contractual serán aportados en efectivo y en especie de acuerdo a lo anteriormente establecido. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL** - Entre EL MUNICIPIO, EMRESTREPO S.A. E.S.P y el personal que ésta emplee para la ejecución del presente convenio no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, EL MUNICIPIO únicamente se obliga a pagar a EMRESTREPO S.A. E.S.P las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de EMRESTREPO S.A. E.S.P cancelar a su costa y bajo su responsabilidad

los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás de ley, al personal que emplee para la ejecución del convenio.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. **3)** Por el agotamiento de los recursos. **4)** Por el cumplimiento del objeto contractual. **5)** Expiración del plazo pactado. **6)** Imposibilidad Técnica, Administrativa o Legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del convenio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - DECLARACIONES DE LOS INTERVINIENTES: Las Partes declaran bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este convenio, que no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad a que hace referencia la Constitución, la Ley y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA — DOMICILIO CONVENCIONAL: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan establecer como domicilio al Municipio de Restrepo valle del Cauca.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La supervisión del presente convenio será realizada por la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS del Municipio de Restrepo - Valle del Cauca

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONVENIO - RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL: El presente convenio Interadministrativo se regirá por las disposiciones Comerciales y Civiles pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por el Estatuto de Contratación Estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 142 de 1994 y Ley 489 de 1998, y las demás disposiciones concordantes, especialmente en lo relacionado con los convenios Interadministrativos, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete íntegramente, salvo, en cuanto a la competencia Jurisdiccional se encuentra sujeto a lo previsto en el artículo 75 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN DEL CONVENIO: Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente convenio, sin autorización previa y expresa de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD:** Las partes reconocen y aceptan que

la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente convenio, tanto desde el punto de vista de la información suministrada por EMRESTREPO S.A. E.S.P como la información de EL MUNICIPIO. En desarrollo del presente convenio tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico tanto EL MUNICIPIO, como de sus afiliados, o de terceros vinculados a EMRESTREPO S.A. E.S.P debido a su actividad comercial y financiera. Esta obligación de confidencialidad cubre la vigencia del convenio y veinte (20) años más.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el Art. 217 del Decreto 019 de 2012 y los Arts. 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA PUBLICACIÓN: Con fundamento en el art, 223 del decreto 019 de 2012, y el decreto 1082 de 2015, el presente convenio se debe publicar en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP I. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL EJECUTOR, declara expresamente bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar y ejecutar este convenio, en especial las previstas en el Art. 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas sobre la materia. Manifiesta igualmente que no está incurso en impedimento o conflicto de interés que le impida la ejecución del convenio con total objetividad e imparcialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES:** EL EJECUTOR declara tener pleno conocimiento de los contenidos de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** Aprobación de Pólizas si las Hubiese **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - GARANTÍAS:** El Artículo 2.2.1.2.1.4.5.del decreto 1082 de 2015, que textualmente expresa: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2. I .2.3.5.1 .del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.", por lo tanto, y de acuerdo a la forma de aportes y al análisis de riesgo, la Entidad considera que por el valor de los aportes y complejidad del objeto del CONVENIO SI es necesario exigir que se constituya póliza de garantía a favor del Municipio, expedida por una compañía aseguradora legalmente registrada para operar en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

Tipo de Garantía	*Finalidad Jurídica*	*Monto Mínimo Recomendado*	*Vigencia Recomendada*
Cumplimiento del Convenio	*Responder por el cumplimiento total, oportuno y satisfactorio de todas las obligaciones del convenio.*	*20% del valor total del convenio*	*Desde la Fecha de celebración del convenio hasta cuatro (4) meses más después de su terminación*
Calidad de la Obra y Estabilidad de la Intervención	*Garantizar la conformidad técnica de las obras ejecutadas y su estabilidad durante el periodo de garantía.*	*10% del valor estimado de la obra*	*Mínimo un (1) año desde el acta de recibo definitivo*
Responsabilidad Civil Extracontractual	*Cubrir los daños ocasionados a terceros por hechos, actos u omisiones derivados de la ejecución de las actividades.*	*Descripción en el apartado continuo.*	*Durante toda la ejecución del convenio*
Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	*Cubrir los riesgos generados frente a pagos de prestaciones sociales, salarios e indemnizaciones del personal que ejecutará la obra.*	*Por el 10% del valor del contrato*	*Vigencia igual al término del convenio y tres (3) años más a partir del recibo definitivo*

Estas garantías deberán ser constituidas en pólizas de seguros expedidas por entidades vigiladas por la **Superintendencia Financiera de Colombia**, en los términos y condiciones definidos por la normatividad aplicable. En todo caso, la entidad contratante podrá ajustar los porcentajes o coberturas requeridas, según la naturaleza específica de las actividades, el valor del convenio y el análisis de riesgos realizado.

COMPLEMENTO CUADRO GARANTÍAS-REQUISITOS GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor del 10% del valor del Convenio y por un término igual a la duración del mismo. En todo caso no puede ser inferior a 200 SMLMV. En este amparo el tomador debe ser Empresa de Servicios públicos de Aseo y

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Alcantarillado – EMRESTREPO SA ESP, los asegurados deben ser Empresa de Servicios públicos de Aseo y Alcantarillado – EMRESTREPO SA ESP y EL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA; debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia; La póliza debe incluir los siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones, b) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, c) patronal, d) vehículos propios y no propios; la póliza debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: a) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ADECUACIÓN DE LA LEY VIGENTE: En caso de que el Gobierno Nacional o autoridad competente expidan normas que contraríen el presente convenio, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación o modificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: EMRESTREPO S.A. E.S.P manifiesta que mantendrá indemne al MUNICIPIO de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito y acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo, pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales) derivados de cualquier acción u omisión de EL EJECUTOR o de un tercero, por negligencia u otra causa. EL MUNICIPIO tendrá el derecho, pero no la obligación, de participar en la defensa de cualquier reclamación o litigio con abogados de su elección, sin que por ello releve a EMRESTREPO S.A. E.S.P de ninguna de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA — INDEMNIZACIÓN: En caso de pérdida total o parcial, que no sea por fuerza mayor o caso fortuito, de cualquier clase de envíos postales cursados por la red oficial EMRESTREPO S.A. E.S.P, responderá de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1369 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - VEEDURÍA CIUDADANA: El presente CONVENIO está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, por lo que se divulgará en la página web, con invitación a los organismos sociales para que ejecute ese control.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EMRESTREPO S.A. E.S.P deberá acreditar durante la ejecución del convenio el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar del personal administrativo, para la ejecución del objeto del convenio, en los términos y condiciones establecidos en las Leyes y normas sobre la materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA DOMICILIO: Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo de este convenio se fija el domicilio el municipio de Restrepo-Valle.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: La responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de la ejecución de los trabajos realizados por EMRESTREPO S.A. E.S.P, será asumida exclusivamente por dicha entidad Pública. **CLAUSULA**

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

TRIGESIMA TERCERA: GASTOS Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y mención de este convenio serán exclusivamente por cuenta de EMRESTREPO S.A. E.S.P. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan cada una de las cláusulas y apartes del convenio. Así mismo se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el municipio de Restrepo Valle con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Acto administrativo que justifica la contratación directa. **3.** Propuesta presentada por EMRESTREPO S.A. E.S.P. **4.** Registro Único Tributario - RUT. **5.** Certificado de Existencia y Representación Legal., 6. Fotocopia Cédula de Ciudadanía. **7.** Hoja de Vida de la Función Pública. **8.** Hoja de vida gerente de la empresa de la Función Pública **9**. Declaración Juramentada de Bienes y Renta. **10.** Certificados de Responsabilidad Fiscal, de Antecedentes Judiciales y de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal.**11.** Experiencia de la Empresa **12.** Estados Financieros **13** Certificado Conflicto de Intereses **14** Aportes de seguridad social y parafiscales **15** Certificado de antecedentes delitos sexuales **16** Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) **17** Lista de chequeos **18** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitida por el Municipio y Toda la correspondencia cruzada entre las partes. En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Restrepo Valle, por las partes en dos (02) ejemplares del mismo tenor, a los DIECIOCHO (18) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

EL MUNICIPIO

LUIS EDILMER ORTEGA MENESES
ALCALDE MUNICIPAL

EMRESTREPO SA ESP

JAVIER NIETO CUITIVA
Gerente EMRESTREPO SA ESP

GESTIÓN DOCUMENTAL
Proyecto: Ana Maria Mejia Leon, Secretaria de Infraestructura
Reviso: Yesica Ceballos- Juridica Municipio Restrepo (V)
Elaboró: Heilen Fernanda Palacios- contratista Apoyo- Juan Jose gonzalez